

COMUNEROS ANDINOS EN LA ADMINISTRACIÓN CHILENA (ARICA, 1880-1929)*

ANDEAN COMMUNITY MEMBERS IN THE CHILEAN GOVERNMENT
(ARICA, 1880-1929)

ALBERTO DÍAZ ARAYA**

RODRIGO RUZ ZAGAL***

Resumen.

Se evalúa el impacto generado en los sectores rurales andinos de Arica por la implementación de la estructura y burocracia administrativa chilena post Guerra del Pacífico. A través de registros documentales se hace explícita la participación de comuneros indígenas en la trama estatal chilena en un período de conflicto político y de identidades nacionales.

Palabras claves: Comunidad andina – administración chilena – Arica y Tacna

Abstract

Assesses the impact generated in the rural Andes Arica for implementing the administrative structure and bureaucracy in Chile after the Pacific War. Through documentary record makes explicit the participation of indigenous community members in the plot Chilean state over a period of political and national identities.

Keywords : Andean Community - Chilean government - Arica and Tacna

I. INTRODUCCIÓN. EL DESPLIEGUE POLÍTICO CHILENO EN LOS ANDES.

El Estado chileno tras la guerra del Pacífico (1879–1883), implementó una estructura organizativa con el objetivo de administrar los territorios de Tacna y Arica que permanecían en litigio diplomático, posiblemente en términos geopolíticos para obtener un dominio soberano de la zona y una aprobación masiva de la población local en un plebiscito acordado a realizarse 10 años después del Tratado de Ancón de 1883.

* Recibido: Junio 2009; Aprobado: Septiembre 2009. Esta investigación es resultado del Proyecto FONDECYT n° 1070032.

** Universidad de Tarapacá, Facultad de Educación y Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas, Arica. Correo electrónico: nortealberto@hotmail.com

*** Universidad de Tarapacá, Facultad de Educación y Humanidades Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas, Arica. Correo electrónico: rruz@uta.cl

Tempranamente, las preocupaciones de las autoridades chilenas se concentraron en la aplicación de medidas tendientes a controlar el espacio a través de una estructura administrativa, política y judicial.

En términos de organización territorial, el Estado chileno según la Ley de 1884 le dio forma y denominación a la provincia de Tacna como la más septentrional del país, extendiéndose desde la frontera con Bolivia hasta en océano Pacífico y desde el departamento peruano de Moquegua en límite norte hasta la provincia de Tarapacá en el sur. Internamente, la provincia se dividió en departamentos (Arica y Tacna), subdelegaciones y distritos, en conformidad a la división territorial establecida en la Constitución chilena de 1833.

La provincia de Tacna la encabezó el Intendente, secundado por un secretario, 3 oficiales y 1 auxiliar. Asimismo, el departamento de Arica lo dirigiría un gobernador, acompañado por un secretario y un oficial. Para cada uno de los departamentos de Tacna y Arica el Presidente nombró 3 alcaldes con tres años de duración en el cargo, para desempeñar en los departamentos respectivos las funciones de administración local en conjunto con el Intendente y el Gobernador, detentando además atribuciones y obligaciones según la Ley de Organización de Municipalidades¹ (Silva 1913).

A estos cargos se debe sumar a los inspectores de distritos y jueces de paz de las diferentes subdelegaciones, los cuales poseían contacto directo con la comunidad, y la mayoría de las veces surgían desde el interior de las mismas, ya sea por ofrecer confianza a las nuevas autoridades en base a la representación depositada en un líder, en algún miembro de elite local o para establecer vínculos funcionales para una intercomunicación entre los agentes e instituciones del Estado con los comuneros de cada distrito.

Lo llamativo es que la organización política y administrativa impuesta durante los primeros años de ocupación permitía el nombramiento de vecinos de cada localidad, aspecto interesante ya que denota la complejidad de las relaciones locales a nivel administrativo, como a su vez, la participación de los pobladores como actores intermedios entre el Estado y la comunidad andina².

¹ Silva, Domingo “Guía Administrativa, Industrial y Comercial de las provincias de Tacna, Tarapacá y Antofagasta”, imprenta Chile, Santiago, Chile, 1913.

² Utilizamos el término generalizado de “comunidad andina” y no aymara, quechua u otra denominación étnica, concentrando en la denominación de “andinos” a las distintas expresiones identitarias (étnicas o locales), que dependiendo de los contextos regionales, políticos, religiosos, comunitarios, entre otros, que podrían presentarse, generarían confusión entre tan variadas adscripciones producto de la etnogénesis; discusión que evidentemente esta investigación no aborda. Una discusión ampliada sobre esta temática en: Gundermann, Hans, *Comunidad, sociedad andina y procesos socio-históricos en el norte de Chile*”, Tesis Doctoral, El Colegio de México, México, 2001.

II. LA REESTRUCTURACIÓN ESPACIAL Y ADMINISTRATIVA CHILENA.

Previa a la anexión chilena del espacio andino, la República del Perú administraba la región en base a distritos que poseían una trama burocrática funcional a su estructura estatal³.

Uno de los principales cambios iniciados post Guerra, fue la redefinición de esta estructura tanto administrativa como burocrática. Así hacia 1885 los departamentos de Tacna y Arica se dividirían en subdelegaciones y distritos reemplazando las nomenclaturas previas. A saber, en Tacna se organizaron 8 subdelegaciones, las cuales fueron:

Cuadro n° 1
Departamento de Tacna, Subdelegaciones y Distritos (1885)

Subdelegaciones	Distritos
Subdelegación Primera: del Callao	1. del Ferrocarril 2. de Para
Subdelegación Segunda: de San Ramón	1. del Hospital 2. de la Alameda
Subdelegación Tercera: del Mercado	1. del teatro 2. de la Glorieta
Subdelegación Cuarta: del Alto Lima	1. del Matadero 2. de la Artillería
Subdelegación Quinta: de Pocollay	1. de Pocollay 2. de Piedra Blanca
Subdelegación Sexta: de Pacía	1. de Pachía 2. de Caliente
Subdelegación Séptima: de Palca	1. de Palca 2. de Pascota 3. de Tacora
Subdelegación Octava: de Tarata	1. de Estique 2. de Tarata 3. de la Quebrada

Fuente: Silva⁴.

³

Paz Soldán, Mariano, *Diccionario Geográfico Estadístico del Perú*, Imprenta del Estado, Calle de la Rifa N° 88, Lima, 1877; Kubler, George, *Indian caste of Perú, 1795-1940. A population study based upon tax records and census reports*, Smithsonian Institute, Washington, 1952.

La subdelegación de “Palca” que incluía a los distritos de Pascota, Tacora y Palca respectivamente, limitaba al Norte con la quebrada del Caplina, al Sur con la quebrada de Camuñani; al Este con la frontera boliviana y al Oeste con una línea que va desde el cerro San Francisco hasta la quebrada de Camuñani. Dentro de los límites de esta subdelegación estaban los caseríos de Higuera, Viñani, Cobani, Camuñani y La Portada en la zona de la sierra de Guaylilla, y en la altiplanicie “*los pueblos indios*” de Cosapilla, Tacora y Ancomarca; estos últimos caseríos después del Tratado de Lima de 1929 pasaron a pertenecer a Chile, debido a que se encontraban dentro de los 10 km. al norte del ferrocarril Arica – La Paz acordado el año 1929 como línea divisoria internacional.

La octava subdelegación de “Tarata” funcionó bajo ese formato de entidad administrativa hasta el año 1911, fecha en la cual se decreta que constituirá un nuevo departamento, formado como subunidades las subdelegaciones de Tarata y Sama, con los mismos cargos administrativos que el departamento de Arica. La subdelegación de Tarata se subdividió a su vez en tres distritos. El primero de éstos fue Estique, el que se extendía desde ésta localidad hasta Challaviento⁵, comprendiendo los caseríos de Talabaya y Tarucache y las quebradas de Chero y Quilla. El segundo distrito denominado Tarata, se extendía desde Pistala hasta Tarata, incluyendo las localidades de Ticaco, Sitajara, Yauroco, Maure y Cano. El tercero se denominó la Quebrada, cuya extensión era desde Sambalai hasta Pistala, incluyendo a Challaguaya, Tala, Chucatanani, Londonisa, Putina, Coropuso y Chaspaya. Para el año 1925 Tarata será reintegrada a la soberanía peruana tras acuerdo de la comisión diplomática encabezada por el representante de los Estados Unidos el general Pershing, generando un clima propicio que permitiría la realización del comentado plebiscito acordado para 1926⁶.

⁴ Silva, Domingo, *Guía Administrativa, Industrial y Comercial de las provincias de Tacna, Tarapacá y Antofagasta*, Imprenta Chile, Santiago, Chile, 1913, pág. 20.

⁵ Challaviento en la actualidad es un caserío abandonado que se encuentra entre los pueblos de Toquela y Chachacomani, en la zona alta de Talabaya de lo que hoy es Perú. Su relevancia histórica más que geográfica radica en los sucesos acontecidos el 19 de noviembre de 1925, cuando la comunidad de Challaviento interpuso una queja ante el comisario de la zona Florentino Apaza por la violación de Andrea Vicente, esposa de Roberto Velasco, acto perpetuado por los carabineros Zurita y Sanhuesa del retén del pueblo. Apaza acogió la demanda y solicitó la pena de muerte, pero esto no aconteció. Por el contrario, otro grupo de carabineros mató a Apaza, generando que la comunidad reaccionara violentamente, matando a golpes a Zurita tras descuartizarlo y quemarlo en el retén. Sanhuesa alcanzó a huir herido a Tacna. Las autoridades chilenas reaccionaron persiguiendo a los comuneros involucrados, además de incendiar y destruir el caserío. En septiembre de 2004 tuvimos la oportunidad de escuchar este relato durante una visita al pueblo de Talabaya, sitio donde viven familias que antiguamente pertenecieron a la comunidad de Challaviento.

⁶ De acuerdo con los antecedentes que disponemos, el escenario diplomático entre las partes beligerantes para 1925 era más fluido en términos de acuerdos políticos que en años anteriores, por eso era gravitante la entrega de Tarata como un paso significativo en busca de la resolución al problema de Tacna y Arica. No obstante, esto no significó que se cometieran actos violentos por ambos bandos nacionales. En tal sentido, en la serranía andina de Tarata el día 31 de agosto de 1925, un día antes de los actos de entrega del departamento, los residentes chilenos organizados en un “Comité Cívico” y en la “Asociación Hijos de Arica” realizaron un mitin donde los oradores atribuyeron la muerte a tiros de un carabinero en Tarata a los peruanos, declarando que la más dura venganza sería la victoria en el

La subdelegación de “Sama”, tenía sus límites Norte y Oeste con los del departamento de Tarata; al Este con la angostura de Sambalai y al sur con la quebrada Honda en medio del despoblado que existe entre los valles de Tacna y Sama. Esta subdelegación se dividió en los distritos de Yalata, Sama Grande y Coruca.

Los límites del departamento de Arica fueron estudiados con detención por las autoridades locales, lo cual se registró en la Ley n° 2.261 del 31 de octubre de 1884 publicada en el Diario Oficial, cuya extensión departamental era desde la quebrada de Camuñani o del Hospicio por el Norte hasta la quebrada de Camarones en el Sur; al Este con Bolivia y el océano Pacífico como delimitación Oeste. El 30 de Diciembre de 1884 el intendente Manuel Jofré envió al Gobernador de Arica un proyecto en el cual se establece que el departamento estaría dividido en dos subdelegaciones urbanas con jurisdicción cada una de ellas y tres subdelegaciones rurales (Putre, Belén y Codpa)⁷. Este proyecto fue confirmado según el decreto n° 1603, con una posterior modificación que agregaba la subdelegación rural de Lluta. El 9 de Mayo de 1885, por medio de la Gobernación de Arica, el secretario Romilio Villalobos decreta que se divide el departamento de Arica en 6 subdelegaciones y cada una de estas en los siguientes distritos:

Cuadro n° 2
Departamento de Arica, Subdelegaciones y Distritos (1885)

Subdelegaciones	Distritos
Subdelegación Primera: Morro (urbana)	Puerto Mercado Chaca (s)
Subdelegación Segunda: Azapa (urbana)	Lumbanga Azapa Livilcar
Subdelegación Tercera: Lluta (rural)	Chacalluta Mollepampa Molinos

plebiscito (Periódico “El Comercio”, Lima, Perú, 1925). Sobre el retiro de los chilenos de la zona, se informó que “la evacuación de la provincia por los carabineros, que ya está organizada, se ha iniciado. Esta la única fuerza chilena que existe en el territorio. Los últimos carabineros saldrán en el momento que se entregue el territorio. La evacuación civil se inició hace ya algún tiempo y ésta prácticamente ha consistido en la suspensión del funcionamiento de diez escuelas que los chilenos habían fundado en la provincia (...) Los profesores chilenos ya se han retirado al territorio bajo el dominio de su país. Las escuelas han sido desmanteladas” (“El Comercio”, Lima, Perú, 31-08-1925). Una opinión peruana sobre la significación del acto de retorno de esta zona, se puede leer en la cita al decir que “en Tarata flameará desde este día la bandera de nuestra nación, cuyo espíritu ha probado no ser adaptable a las imposiciones del poder desprovisto de derecho. Más fuertes que todas las coacciones con que Chile creyó subyugar en Tarata, el sentimiento nacionalista ha demostrado ser en esa provincia la afección a la patria histórica y legítima. En esto es que radica la emoción con que el Perú ve la reincorporación a su soberanía de ese suelo que en derecho siempre le perteneció. Y el flamear de esas banderas en Tarata reafirma en todos los corazones peruanos la fe en que la justicia total ha de llegar a cubrir el profundo abismo que Chile abrió entre su pueblo y el nuestro” (“El Comercio”, Lima, Perú, 01-09-1925). El subrayado es nuestro.

7

Archivo Histórico Vicente Dagnino (en adelante AHVD), Notas de la Intendencia de Tacna, 1885.

Subdelegación Cuarta: Putre (rural)	Putre Socoroma Parinacota
Subdelegación Quinta: Belén (rural)	Belén Ticnamar Choquelimpie
Subdelegación Sexta: Codpa (rural)	Codpa Pintatane Pachica

Fuente: AHVD, Decretos de la Gobernación n° 1603, 1885.

La 3ª subdelegación rural “Lluta” comprendía el valle homónimo y territorio adyacente hasta la quebrada de Camuñani. Se dividió en tres distritos, los que fueron: Chacalluta, extendiéndose desde el océano hasta Mollepampa, comprendiendo las haciendas y caseríos de Chacalluta, Chuiloma, Meléndez, Sascapa, Yáñez, la Palma, entre otros. El 2º distrito denominado Mollepampa, incluyó los pueblos, haciendas y caseríos de Mollepampa, Vila Vila, Poconchile, Linderos, Huanta, Churiña, Tambo y Bocanegra. El tercer distrito llamado Molinos contenía los caseríos de Taipimarca, Molinos, Chapisca, Chaquira, Sora y Ancacollo

La subdelegación 4ª rural era la de “Putre”, que incluía las altiplanicies y quebradas que tienen su descenso natural al valle de Lluta. Esta se dividió en tres distritos. El primero fue Putre y las tierras adyacentes la pueblo. El 2º distrito fue el de Socoroma y el tercer distrito fue el de Parinacota, que incluía los pueblos de Parinacota, Caquena y caseríos adyacentes.

La 5ª subdelegación rural de “Belén”, territorialmente integraba las altiplanicies y quebradas que tienen su descenso natural al valle de Azapa, la que se subdividió en los distritos de Belén (comprendía los pueblos de Belén, Chapiquiña y Pachama); Ticnamar (Ticnamar, Saxamar), y Choquelimpie (pueblo y mineral de Choquelimpie, Guallatire, entre otros caseríos menores).

La 6ª y última subdelegación rural era la de “Codpa”. Constituía las cabeceras de quebradas y parte de los valles de Vitor y Camarones, con los territorios adyacentes hasta la cordillera. Se dividió en dos distritos. El 1º denominado Codpa, que incluía los pueblos, caseríos y haciendas de Codpa, Timar, Guañacagua, Amazaca, Chitita, Marquirabe, y otros menores. El segundo distrito llamado Pintatani, comprendía la parte baja del valle y los caseríos de Pintatani y Cachicoca⁸.

⁸ En 1923 Luis Barceló, agregado político chileno en Tacna, realizó una descripción “racial” e idiomática de las poblaciones indígenas de los territorios de Tacna, Arica y Tarapacá, lo que permite acercarnos a la construcción identitaria del “otro” (del indio, del peruano, del putreño) por parte de las autoridades chilenas, y contextualizar el escenario étnico en los Andes de Arica para el periodo estudiado. El documento señala “La población de la Provincia de Tacna (departamentos de Tacna y Arica), tiene una composición étnica que difiere de la del resto de la República. La población de las demás provincias de Chile es de una raza uniforme, raza de origen español, con cierta mezcla de sangre araucana, pudiendo considerarse a todos los habitantes del país como pertenecientes a la raza blanca. Los indios araucanos, que viven en reducciones en una parte determinada del territorio, forman una proporción muy pequeña de la población de

III. LA NUEVA ADMINISTRACIÓN EN LA COMUNIDAD LOCAL.

Las subdelegaciones señaladas se encontraban organizadas de acuerdo a una estructura bien definida, la cual era controlada por el gobierno central bajo la jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores, que por entonces administraba la zona en litigio internacional, no correspondiéndole al Ministerio del Interior emitir o designar cargos administrativos como sucedía en el territorio tarapaqueño que comprendía a Iquique y la pampa salitrera, al igual que la zona de Antofagasta y Calama, ambos cedidos tras la guerra.

En términos de relaciones sociopolíticas, debemos comentar que desde el Gobierno central se designaban todos los cargos de la administración pública de la zona. A éste deberían dirigirse todo tipo de consultas, partes, informaciones secretas, censos, etc., con el único propósito de controlar todas las actividades de la intendencia de Tacna. Después venía, en orden jerárquico, el Intendente, que en algunos casos eran antiguos militares, por las condiciones bélicas a la cual estuvo sujeta la zona tras la guerra. Los cargos de gobernadores eran designados desde Santiago; podían ser civiles o militares, privilegiándose la mayoría de los casos la condición militar. Posteriormente, venía la Junta de alcaldes, nombrados por el Presidente.

Chile. Según los resultados generales del Censo de 1920 (...) sobre una población de 3.753.799 habitantes, hay solo 105.162 araucanos en el país, formando éstos, en consecuencia, menos del 3 por ciento. De Tarapacá al sur, no existen negros en Chile, y los individuos de raza amarilla sólo alcanzan al número 2.511, entre japoneses y chinos. De raza indígena americana, o mestiza, son la mayoría de los 15.000 bolivianos y 12.000 peruanos que habitan el país. Los extranjeros provenientes de otros países americanos o de Europa, son de raza blanca. En la provincia de Tacna la situación es muy diversa, pudiendo distinguirse claramente en su población cuatro razas diversas, a saber: a) raza blanca; b) raza indígena; c) raza negra, y d) raza mestiza. (...) b).- Los indígenas forman casi la totalidad de la población en las regiones del interior de la provincia. Estos indígenas pertenecen a la raza aymará, que, junto con los "atacamas" y los "quechuas", forman la rama de los "peruvianos" de la familia indígena llamada "andina". Según Luis Crespo (Geografía de la República de Bolivia), los aimaraes están extendidos en la región comprendida desde los 15° hasta los 20° de latitud sur, esto es, desde la provincia peruana de Arequipa hasta el departamento boliviano de Oruro, y desde el meridiano 59° de París, hasta el océano Pacífico. Forman parte, en consecuencia, de esa raza, los indígenas de la provincia de Tacna, y los que se encuentran en el interior de la provincia de Tarapacá. La inmensa mayoría, de la casi totalidad de la población de las subdelegaciones de Tarata y Palca, del departamento de Tacna, y de las de General Lagos, Putre, Belén y Codpa, del Departamento de Arica, está constituida por estos indios de raza aymará. Todos esos indígenas hablan el idioma aymará. Los que habitan la parte más oriental de la provincia, es decir, el distrito de Mauri, la subdelegación de General Lagos y las regiones del Departamento de Arica que limitan con Bolivia, hablan exclusivamente esa lengua, sin que se haya difundido entre ellos el idioma español. Esto se debe al hecho de que allí no hay centros de población, sino que los indios viven aislados, a grandes distancias unos de otros, dedicados al pastoreo de sus llamas y alpacas. Los indígenas de las regiones de las quebradas que se extienden al poniente de la altiplanicie, es decir, los habitantes de las subdelegaciones de Tarata (menos el distrito de Mauri), y de Palca, del Departamento de Tacna, y de la parte occidental de las subdelegaciones de Putre, Belén y Codpa, del Departamento de Arica, que viven agrupados en aldeas y caseríos, y que tienen contacto constante con los habitantes de las ciudades de Tacna y Arica, hablan el idioma castellano; pero todos ellos practican también su idioma indígena, y se encuentran numerosos individuos, sobre todo entre las mujeres, que no conocen otra lengua que ésta". Barceló, Luis, *Appendix to the counter-case of the Republic of Chile*, documentos presentados por el Estado chileno al árbitro norteamericano. S/E, Santiago, 1924. pág. 777-782. El subrayado es nuestro.

Los subdelegados, eran cargos de confianza que recaían en ciudadanos chilenos vecinos de Arica o migrantes desde el centro del país, confianza tanto para la junta de alcaldes como para el intendente y gobernador; ya que éstos (por lo menos los subdelegados rurales) debían avecindarse en los sectores rurales o zonas inhóspitas de complicado acceso. El subdelegado rural, era el encargado directo de llevar a la práctica todas las políticas administrativas en las zonas interiores, y a él le debían respeto tanto inspectores de distrito, jueces de letras, policías y la población campesina en general.

IV. POBLACIÓN ANDINA EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: INSPECTORES Y JUECES DE DISTRITOS

La inserción de población andina en la administración chilena, mas allá de ser territorial presentó particularidades que dejan de manifiesto la compleja imbricación de factores microsociales necesarios para entender el ejercicio de políticas nacionales en contextos de beligerancia post Guerra, a lo que se debe agregar la práctica de políticas públicas y nacionales en un área de ascendencia -y presencia- indígena.

En este punto, en el nombramiento de inspectores de distrito y jueces de letras destacó la participación y asignación de comuneros de las localidades interiores.

En tal sentido, se puede argüir una utilización por parte de las autoridades chilenas las que debían generar respeto y confianza en la población, lo que se pudo lograr haciéndose secundar por comuneros influyentes en las localidades: una clase dirigente o “elite” que accedía a la negociación, que ostentaba un poder político local, que tenía el reconocimiento social y el prestigio comunitario necesario para ampliar la dinámica de las relaciones entre los aparatos administrativos y la comunidad local.

Tanto los inspectores como los jueces distritales debían administrar, controlar y entregar todo tipo de información pertinente de conflictos de tierras, enfrentamientos, festividades, robos, conflictos por el agua, entre otros. Su actuar, correspondía a agentes intermedios entre el Estado y la comunidad, articulando contradictoriamente dentro de un discurso político.

En esta dinámica, las subdelegaciones se presentaron como microestructuras administrativas y políticas en sectores alejados de los núcleos urbanos, desde las cuales irradiaban subestructuras como distritos e inspectorías, las que a su vez poseían personal tanto con autoridad legal como comunitaria.

El formato organizativo permitía que las estructuras desagregadas de la subdelegación contaran con personal calificado para resolver problemáticas de menor envergadura a nivel local, significando un compromiso y participación de agentes locales y el reconocimiento comunitario para detentar de cargos vinculados al poder.

De estas estructuras menores, se desprende un proceso de aprendizaje de funciones, ya que hubo ocasiones que los jueces recientemente nombrados desconocían los reglamentos, leyes y criterios para ejercer en cargo. Por lo mismo, durante los primeros

años de ocupación chilena se experimentó –al parecer– cierto tipo de “acomodo” a las regulaciones establecidas por Chile⁹.

Un caso que describe lo expuesto, lo constituye el de Manuel Leire, vecino de Codpa, el cual el 24 de octubre de 1884 envió al Gobernador de Arica un oficio solicitando un manual de leyes para la subdelegación¹⁰. Un caso similar se registró en Belén el 12 de noviembre de 1886, donde Marcelino Santos informa de su nombramiento como juez, y también, del recibimiento de un cuaderno de instrucciones para desempeñar el cargo¹¹.

La solicitud de manuales e instructivos constituye un hecho que puede ser leído –según la lógica de los nombramientos– como el establecimiento de obligaciones administrativas por sobre la idoneidad o la capacidad técnica. Una hipótesis distinta sería que, al “ofrecer” la posibilidad de participar de los cargos a comuneros con escasa “experiencia burocrática”, se privilegian otros tipos de factores que podrían estar asociados a la confianza, liderazgo y/o colaboración con las agencias chilenas. En otras palabras, si el comunero poseía tales cualidades, poco importaba que supiera las leyes o el reglamento básico para cumplir su rol dentro de la función deparada. Lo primordial era entonces el compromiso político.

La participación de comuneros en la estructura estatal, es evidente, mas no así la certeza de la relación vinculante identitaria (esto es, si el funcionario era indígena o peruano). Si consideramos vinculante la relación apellido-indígena de las personas que ocupan cargos administrativos, se podría observar el nivel de participación política de las comunidades. Algunos casos que ilustran lo expuesto:

El 3 de agosto de 1885, por medio de la Gobernación de Arica, el secretario Romilio Villalobos nombra vía decreto como Subdelegado de la 4ª Subdelegación "Putre" a Teodoro Huanca¹². El 2 de julio de 1890 el Gobernador de Arica Arteaga Alemparte nombra como juez a Bernardo Yucra en el 2º distrito Ticnamar de la Subdelegación de Belén y a Mariano Huanca en el distrito de Choquelimpie¹³. El 23 de agosto de 1887, el pre-secretario de la Gobernación de Arica Lisandro Villalobos, nombra como juez del

⁹ Bajo el gobierno peruano también recayó en los comuneros asumir cargos político-administrativos como gobernadores, inspectores o jueces de paz, lo cual da cuenta de las articulaciones entre actores intermedios al interior de la infraestructura estatal

¹⁰ AHVD, Ministerio de Justicia años 1900-1901.

¹¹ AHVD, Notas Enviadas por Subdelegaciones a Gobernación de Arica, 1884 – 1887.

¹² AHVD, Decretos de la Gobernación 1885 - 1887, decreto n° 682. El comunero Teodoro Huanca ocupó el cargo de subdelegado de Putre solamente hasta el 1 de octubre de 1885, fecha en la cual se deja sin efecto su nombramiento y se designa al ciudadano chileno Mariano Maldonado (AHVD, Decretos de la Gobernación 1885 - 1887, decreto n° 888). Es necesario consignar en esta discusión que si un originario peruano asumiera un cargo de tan relevancia administrativa como lo constituía la Subdelegación, posiblemente esto demostraba tres variables que hipotéticamente es posible advertir: 1) La integración de la población local a los cargos públicos de la administración chilena para generar un clima de estabilidad social en la zona; 2) algunos cargos los podían asumir ciudadanos peruanos; no obstante, ser subdelegado demandaba mayores compromisos políticos, por lo que este cargo debería ser de extrema confianza al dirigir un territorio en una situación de *status quo* diplomático; 3) la interacción de los comuneros, como lo constituye este caso, demuestra la actitud proactiva de éstos en términos de integración a las prácticas políticas, y de igual forma, evidencia la falta de una organización en el despliegue burocrático del Estado chileno en la región.

¹³ AHVD, Consulados, Telégrafos, Aduanas y Beneficencia, 1901, decreto n° 334.

distrito de la Subdelegación de Codpa a Gregorio Yante¹⁴. El 24 de enero de 1888 el Gobernador de Arica nombra como juez del distrito de Ticnamar a Mariano Yucra¹⁵. El 27 de enero de 1888 Zenteno, el Gobernador de Arica nombra juez de distrito de Chacalluta de la subdelegación de Lluta a Marcelino Sochiza¹⁶. El 8 de julio de 1898, se nombra vía decreto para el cargo de la Subdelegación de Codpa en el primer distrito a Cruz Ocaña¹⁷. El 1 de octubre 1898, se nombra en el cargo de juez del distrito de Parinacota a F.J. Cusicanqui¹⁸.

V. LA BUROCRACIA ADMINISTRATIVA LOCAL Y SU ARTICULACIÓN ESTADO-COMUNIDAD.

A la luz de la documentación, la función, responsabilidad y compromiso de las estructuras funcionarias locales, era -a lo menos- compleja. Esto debido a los múltiples factores que involucraban sus funciones las que iban desde la aplicación solapada de políticas provenientes del Gobierno Central, pasando por el mantenimiento de equilibrios en situaciones de conflicto, administración de justicia (que involucra el conocimiento detallado de conflictos de tierras, deslindamientos, y fineza en los tratamientos de tensiones familiares, sucesoriales, etc.), e interactuar con la compleja e invisibilizada red de estructuras de poder microsocial (delegados de aguas, fabriqueros de iglesia, alférez de fiesta, etc)¹⁹.

Los antecedentes documentales, dejan en evidencia las variadas funciones de estos cargos, así como la valoración comunitaria de ello. Característica que torna atractivas a estas figuras de poder en los contextos políticos que se abordan.

En 1906 los vecinos de Lluta José Palza, Francisco Nina, Alejandro Larva, entre otros, envían una carta al Gobernador de Arica defendiendo de las difamaciones que se han realizado al Subdelegado del valle Froilán Cordero argumentando que el implicado es un buen Subdelegado, preocupado por el progreso y desarrollo de Lluta²⁰.

Un año más tarde, los comuneros de Socoroma -bajo la aprobación de la Subdelegación y Gobernación- se organizaron para el aprovechamiento de un “*ojo de agua*”, lo que permitiría (según exponen) “*mejorar las condiciones de los regadíos*”²¹.

Para el 11 de septiembre de 1907 se organiza una “Delegación de las Comunidades”, la cual comunica al Subdelegado de Putre que llama a una junta general

¹⁴ AHVD, Oficio sin número Decretos de la Gobernación 1885 - 1887, decreto n° 893.

¹⁵ AHVD, Consulados, Telégrafos, Aduanas y Beneficencia, 1901, oficio n° 49.

¹⁶ AHVD, Consulados, Telégrafos, Aduanas y Beneficencia, 1901, oficio n° 49.

¹⁷ AHVD, Juzgado de Letras 1898-1901, oficio n° 103.

¹⁸ AHVD, Juzgado de Letras 1898-1901, decreto n° 129.

¹⁹ Instancia atractiva desde un punto de vista investigativo, más no trabajada sistemáticamente en la zona Aymara. De esto se desprende el complejo entendimiento de las lógicas y expresiones “nativas” de estos funcionarios.

²⁰ AHVD, Subdelegados, 1905- 1906, folio 104.

²¹ Archivo de la Subdelegación de Putre (en adelante ASP), Oficios varios, 1907.

para determinar el nombramiento del delegado²². En noviembre de ese año Waldo Jiménez en representación de la “Delegación de las Comunidades” de Putre informa al Subdelegado Emilano Herrera, que la junta se organizó satisfactoriamente, constituyendo un fondo común para solventar gastos eventuales como las crecidas de los ríos²³.

La participación local también giraba en torno a prácticas tradicionales enmarcadas en un ciclo agrícola anual, con ritos locales que potencian la interacción comunitaria y los lazos de solidaridad *intra* grupo, como lo es la limpieza de los canales de regadío en la precordillera andina. En tal sentido, el Subdelegado el 30 de diciembre de 1911 comunica al Gobernador Enrique Cobo que está agradecido de los agricultores del valle de Lluta por el mejoramiento de los canales²⁴. Del mismo modo, el 19 de octubre 1913 se informa sobre una reunión de los comuneros de Putre para organizar limpieza de los canales²⁵, como también se había realizado en Socoroma²⁶.

Un antecedente a considerar ocurrió el 25 de junio de 1913, cuando se ordena la limpieza comunitaria del canal del pueblo y de la alameda principal, multando la no-concurrencia a la actividad por parte de la Subdelegación²⁷. Bajo una perspectiva local, la comunidad hacía participe a la autoridad de las disposiciones tradicionales de los vecinos en torno a la mantención de los canales de regadío. Para 1914, el Gobernador de Arica advierte el Subdelegado de Putre que posee antecedentes de ciertas reuniones secretas de los vecinos de Socoroma, con el fin de resistir a la autoridad en la recuperación de terrenos fiscales. Inclusive, recomienda la acción directa de abogados ante tal situación²⁸. El 21 de noviembre de 1914, fue convocada una reunión de comuneros para tratar sobre el problema de las tierras fiscales y organizar la distribución de agua²⁹. En fin, entorno a la tierra y el agua, las comunidades también participaron y se rearticularon. El 5 de agosto de 1926 el Subdelegado y los vecinos de Putre llegaron a un acuerdo con los vecinos de Zapahuira, Epispacha y Murmuntani para nombrar delegados de aguas y multas³⁰. Esto da cuenta de cómo la comunidad requería de delegados representativos, por lo que discutían con las autoridades quiénes serían sus representantes. No es menor el dato, pues no todo durante los conflictos plebiscitarios o la chilenización fue una sorda imposición, sino que al interior de las comunidades se mantuvo la participación y los acuerdos locales con las autoridades de turno.

Ya con el Tratado de Lima de 1929, las poblaciones andinas siguieron articulando, en tanto representantes que actuaban como bisagras entre el Estado y la comunidad³¹. A

22 ASP, Oficios varios, 1907.

23 ASP, Oficios varios, 1907.

24 ASP, Oficios varios, 1911.

25 ASP, Libro Registros Informes, 1913.

26 ASP, Oficios varios, 1913 – 1914.

27 ASP, Legajo s/n, 1913.

28 ASP, Libro Registros, Informes Febrero – Diciembre, 1914.

29 ASP, Libro Registros, Informes Febrero-Diciembre 1914.

30 ASP, Actas, 1926.

31 Díaz, Alberto, *Chilenización y comunidad andina. Escuela, reclutamiento militar y articulaciones en Putre (1883 – 1929)*”, Tesis de Magíster en Antropología Social, Universidad Católica del Norte, San Pedro de Atacama, 2006.

saber, el 10 de noviembre de 1929 el Subdelegado Rodolfo Bravo Rivera, aboga por las necesidades requeridas por los vecinos del pueblo de Putre. Básicamente solicitaban la acción del Estado por la falta de agua y la necesidad urgente de una Posta, es decir, utilizaban los mecanismos y canales burocráticos según las demandas o los intereses locales³².

En síntesis, las comunidades andinas desarrollaron un interesante protagonismo en torno a solicitudes y demandas al Estado, como parte de la construcción local de la ciudadanía. Participación política a nivel local que ya se venía perfilando desde finales del siglo XVIII, según lo propuesto por Guarisco³³, al fundamentar que las organizaciones políticas indígenas en el Perú, conocidas como cabildos, no solamente fueron las instancias más pequeñas de la administración colonial, sino que constituyeron instancias políticas significativas para los comuneros, gozando incluso en algunos casos de autonomía. Esta discusión da cuentas de cómo en la praxis política se va elaborando localmente el compromiso ciudadano. Serán entonces los comuneros, los que sobre una experiencia de articulación histórica de larga data, activaron y reorientaron desde los usos locales la ciudadanía política en la cordillera ariqueña.

³² ASP, Registro informes 1929-1930.

³³ Guarisco, Claudia, *Etnicidad y ciudadanía en México y Perú. (1770 – 1850)*”, Documentos de Investigación del Colegio Mexiquense, n° 84, México, 2004.